

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE
RESONANCIAS MAGNÉTICAS, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, EN LA
LOCALIDAD DE CEUTA PARA MUTUA CESMA.

EXPT. CS-2026/5101/0017

ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO	3
3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
4.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
5.- RESULTADOS	5
6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.....	7
7.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	7
8- ESTIMACIÓN NÚMERO PRUEBAS	8
9.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN.....	8

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de la licitación será la contratación de un servicio de realización de resonancias magnéticas, en régimen ambulatorio, con destino a los trabajadores protegidos en las Contingencias Comunes y Contingencias Profesionales y Autónomos adheridos a CESMA en los centros territoriales de Cesma en Ceuta.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, excepto festivos, en un centro o centros titularidad del adjudicatario que dispongan de las autorizaciones y acreditaciones necesarias para la atención médica de accidentados para los siguientes servicios o unidades asistenciales: **U.88 Radiodiagnóstico (s/ RD 1.277/2003, de 10 de octubre)** contando para ello con los recursos materiales y personal propio y suficiente y para poder realizar las actuaciones médicas indicadas en este pliego.

El horario mínimo exigible será de lunes a viernes laborables de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

El adjudicatario deberá garantizar la capacidad y experiencia para realizar las exploraciones que con más frecuencia son necesarias como las del sistema músculo esquelético, cabeza, cuello, torácico y abdominal, así como aquellas otras menos habituales comprendidas dentro de la especialidad de Radiodiagnóstico, y si es necesario con contraste.

Serán rechazadas las propuestas que oferten equipos instalados en unidades móviles (vehículos).

Se deberá garantizar la posibilidad de efectuar sedación/anestesia con los medios especializados a tal fin si el paciente, por causa de su patología y/o circunstancias personales (fobias, etc) tuviera que utilizar dichos medios para efectuar la prueba complementaria.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año a contar desde la fecha de formalización del mismo, estableciéndose cuatro posibles prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro sanitario deberá estar ubicado en la localidad de Ceuta, y cubrirá las necesidades asistenciales en la localidad de Ceuta y su respectiva área de influencia, donde CESMA no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por CESMA, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la Mutua.

El centro de referencia de Mutua de Andalucía y de Ceuta a los efectos de esta licitación está ubicado en Avd. Ntra. Sra. De Otero S/N. 51002. Ceuta.

4.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El centro de trabajo donde se llevarán a cabo las pruebas deberá contar como mínimo de un médico especialista en radiodiagnóstico y con un técnico especialista en radiodiagnóstico. Para la realización de contrastes deberá contar con un DUE.

La empresa adjudicataria, en caso de que CESMA así lo solicite, deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función. El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Todo el personal sanitario que preste el servicio deberá poseer la titulación profesional establecida en la legislación vigente para poder manipular los equipos de radiodiagnóstico. Es necesaria una **experiencia mínima de 2 años** (un **médico especialista en radiodiagnóstico, un técnico especialista en radiodiagnóstico y Diplomado/a Universitario en Enfermería / Grado en Enfermería**), lo que garantiza la prestación del servicio con las suficientes garantías de calidad, habida cuenta de la naturaleza crítica de este servicio para el correcto diagnóstico de las patologías de los pacientes.

La solicitud de las pruebas diagnósticas se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos de la mutua, por el medio que esta determine en función del caso y de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, dichos medios podrán ser: en soporte papel, electrónico o telefónico.

Las pruebas se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en un **plazo máximo de 72 horas** laborables siguientes a la solicitud, se valorará como mejora la reducción de dicho plazo. Se deberá prever por el adjudicatario la realización de las pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las pruebas solicitadas y la citación de los pacientes.

El equipamiento técnico mínimo adscrito a la ejecución del contrato es el siguiente:

- Equipo para la realización de Resonancia Magnética cerrada con al menos un alto campo de 1,5 Teslas.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (Certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente, así como el aseguramiento correspondiente.

5.- RESULTADOS

Los informes de dichas pruebas, entendiéndose por tales tanto las placas como los informes médicos, deberán estar en poder de la Mutua de Andalucía y de Ceuta como máximo, **a las 48 horas siguientes** a su realización, se valorará como mejora la reducción de dicho plazo. Se deberá prever por el adjudicatario el envío a Mutua de Andalucía y de Ceuta de los resultados de las pruebas diagnósticas en el mismo día de su realización en casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

Los informes deberán ser realizados e ir siempre firmados por un especialista en radiodiagnóstico que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este concierto le sean solicitados por Mutua de Andalucía y de Ceuta durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del concierto.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a Mutua de Andalucía y de Ceuta, una relación mensual sobre las asistencias realizadas, en formato Excel, según la muestra siguiente:

FECHA FACTURA
Nº FACTURA
TIPO ASISTENCIA PRESTADA
FECHA
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
Nº HISTORIA / EPISODIO
CODIGO SAE
TIPO PRUEBA (ESPECIFICAR)
FECHA DE REALIZACION DE LA CONSULTA/ PRUEBA /TRATAMIENTO
MEDICO ESPECIALISTA
CANTIDAD
PRECIO UNITARIO
TOTAL FACTURA

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a Mutua de Andalucía y de Ceuta, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto a las que Mutua de Andalucía y de Ceuta tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración o pertenezcan a Corporación RAMA.

Remisión de pruebas en formato electrónico:

El resultado de las pruebas realizadas podrá ser remitido a CESMA, en el caso de que así se acuerde, en formato electrónico siguiendo el estándar DICOM (Digital Imaging and Communication in Medicine).

Con esta finalidad y para la correcta recepción de las imágenes el adjudicatario deberá acreditar los medios tecnológicos disponibles y de capacidad, para la remisión de pruebas en formato DICOM, y la aceptación de los requisitos exigidos para la conexión electrónica con el compromiso de realizar las modificaciones necesarias en los siguientes campos DICOM de su sistema para que se compatibilice con el sistema de CESMA:

- “PATIENT ID” que deberá contener el número de historia clínica proporcionado en el impreso de AUTORIZACION de CESMA, campo ID-PACIENTE.
- “ACCESSION NUMBER”, también facilitado en el impreso.
- “FECHA STUDY”, fecha de realización de la prueba.
- “HORA STUDY”, hora de realización de la prueba.
- “TIPO DE PRUEBA”, conforme a las modalidades admitidas.

Adicionalmente las pruebas podrán remitirse a la mutua en soporte CD/DVD o bien serán entregadas al paciente de forma gratuita en caso de que este lo solicite.

Asimismo, deberá remitir en formato PDF o WORD los informes de las pruebas en los casos donde sea requerido.

CESMA facilitará al adjudicatario el Manual con los “Requisitos para la conexión electrónica de Centros Concertados”.

La empresa mejor valorada y propuesta como adjudicataria deberá, en caso de que así le sea requerido por CESMA, acreditar el cumplimiento de estos requerimientos técnicos antes de la adjudicación definitiva del contrato. La acreditación será otorgada por el departamento de informática de CESMA una vez realizadas las pruebas pertinentes.

La no realización de este trámite a conformidad de la mutua tendrá la consideración de incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y supondrá la exclusión de la empresa licitadora y la propuesta a la siguiente empresa mejor valorada con arreglo a la clasificación obtenida por cada una de ellas.

La no aceptación, acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua de Andalucía y de Ceuta se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del concierto, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

7.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

- a. La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas, deberá contar con el resto de las autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato
- b. La empresa adjudicataria deberá tener inscritos los equipos de Radiodiagnóstico, en el registro administrativo, que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda.
- c. Documentación acreditativa de disponer de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

El centro concertado deberá cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes, contemplada en el R.D. 1.836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas, en el R.D. 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y en el R.D. 815/2001 de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

8- ESTIMACIÓN NÚMERO PRUEBAS

La estimación de consumo que se describe en los siguientes apartados, tienen como fin el aportar un indicador de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de Mutua de Andalucía y de Ceuta, no constituyendo en ningún caso, un compromiso de realización de pruebas complementarias que obligue a Mutua de Andalucía y de Ceuta en modo alguno.

El servicio comprenderá la realización de las siguientes pruebas complementarias de radiodiagnóstico en régimen ambulatorio:

TIPO DE ASISTENCIA	Estimación consumo 1 año
RESONANCIA	350
RESONANCIA CON CONTRASTE	5
RESONANCIA DOBLE	50

9.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial que se indica en el punto 3 de este pliego.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- PRIMER APELLIDO.
- SEGUNDO APELLIDO.
- NOMBRE.
- Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).
- CÓDIGO SAE (se adjuntará el SAE)
- TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).
- FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.
- MÉDICO ASISTENCIA.
- CANTIDAD.
- PRECIO UNITARIO.
- TOTAL IMPORTE.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 14 de mayo de 2026.